



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00702-00

Naturaleza del proceso: Prueba extraprocésal de interrogatorio de parte

Demandante: SIKA COLOMBIA S.A.S

Demandado: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONTRUCCIONES S.A.S

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: admite interrogatorio.

Como quiera que la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, reúne las formalidades establecidas en el Art. 184 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIEMRO: ADMITE la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL presentada por SIKA COLOMBIA S.A.S, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: En consecuencia, se SEÑALA la hora de las 2:30 P.M. del día 8 del mes de Abril de 2021, para que comparezca a este Juzgado el Representante Legal y/o quien haga sus veces de GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONTRUCCIONES S.A.S, a fin que en audiencia pública rinda el interrogatorio de parte, que le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Art. 200 en concordancia con el 183 del Código General del Proceso, cítese al absolvente en forma personal, en consecuencia el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y concordantes con el Código General del Proceso.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHIA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA